

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 27.10.2009
COM(2009)581 final

2009/0172 (CNS)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

**sobre ayuda financiera de la Comunidad en relación con el desmantelamiento de las
unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria**

«Programa Kozloduy»

SEC(2009)1431

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

El desmantelamiento de las instalaciones nucleares es la fase final en la vida útil de una central nuclear que exige una planificación financiera a largo plazo. En la práctica, el desmantelamiento comienza con el cierre definitivo de una instalación nuclear con el objetivo de liberar a la instalación de los controles reglamentarios y levantar las restricciones en materia de protección radiológica a los que estaba obligada mientras estuvo en funcionamiento. El desmantelamiento continúa hasta que el emplazamiento haya sido totalmente saneado y todos los desechos radiactivos y el combustible irradiado hayan sido gestionados de manera segura. Por consiguiente, las operaciones de desmantelamiento se extienden a lo largo de un periodo extremadamente prolongado.

En caso de cierre definitivo de una central nuclear antes de la fecha inicialmente prevista para el ciclo de vida con el que fue concebido, es preciso resolver las consecuencias de la pérdida de la capacidad de producción en el sector energético, como por ejemplo manteniendo la capacidad de producción para salvaguardar la seguridad del suministro, e incrementando la eficiencia energética en diversos sectores.

Lituania, Eslovaquia y Bulgaria reciben ayuda financiera de la Comunidad como medida de solidaridad para apoyar los esfuerzos que realizan dichos Estados miembros en cumplimiento de su compromiso de cerrar definitivamente sus reactores nucleares de primera generación. La ayuda a Bulgaria finaliza en 2009, mientras que en el caso de Lituania y Eslovaquia la ayuda se mantendrá hasta 2013. En aras de la igualdad de trato, la prórroga propuesta para la ayuda a Bulgaria deberá cubrir el periodo 2010-2013.

Bulgaria solicitó nueva financiación ya en 2005 (reunión del Consejo Europeo de 16 de diciembre de 2005). En 2009 se presentó a la Comisión un documento de justificación estratégica.

2. La situación en Bulgaria

Para garantizar que el desmantelamiento de las instalaciones nucleares y la gestión de los desechos correspondientes se realizan de forma segura, es vital disponer de recursos financieros adecuados gestionados con transparencia y disponibles a tiempo para el uso al que se destinan. Los Estados miembros de la Unión Europea que recurren a la energía nuclear para la producción de electricidad cuentan con diversos sistemas, que varían de uno a otro, establecidos para garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios para llevar a cabo las operaciones de desmantelamiento de sus instalaciones nucleares.

Bulgaria se ha dotado de un sistema de este tipo hace relativamente poco tiempo para sus responsabilidades actuales y las cargas heredadas del pasado. Otros nuevos Estados miembros que han heredado del pasado centrales nucleares continúan explotando sus centrales y tienen la posibilidad de reunir los fondos necesarios. Las centrales nucleares de Bulgaria, sin embargo, fueron objeto de cierres anticipados (véase más adelante). Por consiguiente Bulgaria no tuvo tiempo de acumular suficientes fondos nacionales para cubrir todos los costes del desmantelamiento de las centrales nucleares.

Esta situación requiere una respuesta solidaria por parte de la Comunidad: el país posee reactores nucleares para los que se negociaron compromisos de cierre anticipado en el marco

del proceso de adhesión, incluidos en el Acta de Adhesión que entró en vigor el 1 de enero de 2007.

3. Los compromisos de cierre anticipado y sus consecuencias financieras

En el marco de las negociaciones de adhesión, Bulgaria se comprometió a cerrar las unidades 1 y 2 de la central nuclear de Kozloduy antes del 31 de diciembre de 2002 y las unidades 3 y 4 de dicha central a más tardar el 31 de diciembre de 2006 (son todos reactores del tipo VVER 440/230). Dichos compromisos de cierre y consiguiente desmantelamiento se incluyeron en el artículo 30 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y a los ajustes introducidos en los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea («Acta de Adhesión de 2005»).

El Acta de Adhesión de 2005 contempla, entre otras cosas, una ayuda de la Comunidad dentro del Programa Kozloduy de 210 millones de euros para el periodo 2007-2009. Dicha ayuda garantizaba una continuación ininterrumpida de la ayuda de preadhesión PHARE, en virtud de la cual se habían consignado a Bulgaria 340 millones de euros hasta 2006. La ayuda 2007-2009 se aplica como contribución de la UE a los Fondos Internacionales de Apoyo al Desmantelamiento de Kozloduy (KIDSF), gestionados por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), cuyo principal contribuyente es la Comunidad.

En la actualidad, las 4 unidades han sido clausuradas y los cuatro reactores se han vaciado de combustible. Inicialmente se optó por una «estrategia de desmantelamiento diferido» en 2001. Entretanto, y a raíz de una evaluación estratégica, el Gobierno búlgaro decidió proceder, en 2006, a una «estrategia de desmantelamiento inmediato». Esto se ajusta a las recomendaciones internacionales y permite un proceso de desmantelamiento acelerado, para conservar los conocimientos técnicos disponibles del personal de la central y para darles empleo en actividades de desmantelamiento, paliando también de esta manera las consecuencias sociales del cierre. Como consecuencia de este cambio en la estrategia de desmantelamiento, la financiación tiene que estar disponible mucho antes. Bulgaria ha solicitado dicha financiación desde 2005.

Hasta ahora, la ayuda búlgara se regía por el Tratado de Adhesión. En el momento de las negociaciones de las perspectivas financieras, Bulgaria no era un Estado miembro de la Unión Europea. La decisión estratégica de Bulgaria de aplicar el desmantelamiento inmediato fue adoptada con cierto retraso. Por consiguiente, en las perspectivas financieras 2007-2013 no se contempla la prórroga de la financiación de Bulgaria. En 2005, Bulgaria solicitó nuevos fondos en la reunión del Consejo, que decidió que esta cuestión se trataría durante la revisión de las perspectivas financieras. Sin embargo, es fundamental que se disponga de una financiación sin interrupción, durante un periodo adecuado, si no se quiere correr el riesgo de perder la experiencia disponible *in situ* y poner en peligro la seguridad del desmantelamiento.

La ayuda comunitaria permite financiar el desmantelamiento de la central nuclear, incluidos proyectos para la gestión y el almacenamiento sin peligro de los desechos originados por el desmantelamiento y los combustibles irradiados. La ayuda de la Comunidad cubre asimismo medidas en el sector de la energía para paliar las consecuencias del cierre anticipado de estas centrales. Dichas medidas son, por ejemplo, medidas destinadas a la sustitución de la capacidad de producción, relacionadas con la seguridad del suministro o con el incremento de la eficiencia energética en diversos sectores públicos y privados.

4. Estado actual de la ayuda comunitaria

A finales de 2008, el total de los acuerdos de contribución al KIDSF sumaban 525 millones de euros, de los cuales 490 millones proceden de la UE. En 2009, la Unión Europea aportará una contribución adicional de 77,5 millones de euros al KIDSF. De las contribuciones actuales, el BERD ha comprometido 513 millones de euros en convenios de subvención. En total, 253 millones de euros se comprometieron para proyectos de desmantelamiento, de los cuales 76 millones correspondían a proyectos de gestión de los residuos y 259 millones se utilizaron en proyectos energéticos. Hasta finales del 2009, quedan actualmente 89,5 millones para una asignación adicional a los convenios de subvención del KIDSF. Los pagos efectivos recibidos por el KIDSF totalizan 383 millones de euros.

La ayuda aportada hasta 2009 se destinó fundamentalmente a los trabajos de preparación del desmantelamiento. Se consiguieron avances satisfactorios utilizando los fondos comunitarios. Los logros alcanzados en el desmantelamiento pueden resumirse con la lista de los principales proyectos globales actualmente en proceso de realización:

- almacenamiento del combustible irradiado;
- inventario del laboratorio e inventario radiológico completo de las medidas de las unidades 1 a 4;
- preparación de la infraestructura de desmantelamiento, incluida la separación, la seguridad y el control de acceso radiológico del emplazamiento;
- tratamiento y acondicionamiento de los residuos;
- instrumentos de desmantelamiento, talleres de fragmentación y de descontaminación;
- locales de almacenamiento en el emplazamiento para la desintegración y los residuos convencionales y de baja radiactividad;
- transporte de los residuos en el emplazamiento y dispositivos de tratamiento;
- evaluación medioambiental de los proyectos de tratamiento de residuos;
- mediciones exhaustivas de las emisiones libres;
- informes de los análisis de la seguridad de las actividades de desmantelamiento;
- gestión del proyecto.

Las medidas paliativas adoptadas en el sector de la energía para el periodo hasta 2009 se centraron en prioridades dirigidas fundamentalmente a mejoras en la eficiencia energética de los sectores industrial y residencial y en el refuerzo del uso de las fuentes de energía renovables. Los proyectos correspondientes se lanzaron con rapidez, lo que dio lugar a importantes ahorros energéticos y reducciones de emisiones de CO₂. Hasta junio de 2008, las reducciones de las emisiones alcanzaron los 1,2 millones de t de CO₂ al año y los ahorros energéticos se calcularon a 1,5 millones de MWh anuales, lo que equivale a 242 MW de capacidad instalada.

5. Prórroga de la ayuda financiera

El principal objetivo de la presente propuesta es prorrogar la ayuda a Bulgaria con el fin de acompañar y garantizar el mantenimiento sin riesgos y el desmantelamiento de las unidades 1ª 4 de la central nuclear de Kozloduy. Su objetivo específico es el avance del plan de desmantelamiento aprobado. Esto incluye el mantenimiento sin riesgos, el cierre definitivo físico en sí y el desmantelamiento de la central nuclear (unidades 1 a 4), así como el tratamiento de los residuos. Al mismo tiempo, contribuye a paliar las repercusiones socioeconómicas del cierre anticipado mediante el empleo ininterrumpido del personal de la central nuclear clausurada. Esto es importante para mantener un nivel de seguridad suficientemente elevado después del cierre. Por lo que respecta al aspecto no nuclear, es necesario garantizar la seguridad del suministro después de la clausura, así como una capacidad de sustitución suficiente para la capacidad clausurada.

Como se ha indicado anteriormente, no se asignaron fondos para un desmantelamiento posterior antes de que Bulgaria heredase la central nuclear. El cierre anticipado previsto en el Tratado de Adhesión impidió a Bulgaria reunir los fondos necesarios. El cambio en la estrategia, que incrementa la eficiencia y eficacia del programa de desmantelamiento, exige disponer de fondos sin interrupción después de 2009.

La continuación de la ayuda financiera es vital para mantener la seguridad al nivel que exigen las normas. La seguridad podría verse en peligro con la pérdida de los conocimientos técnicos necesarios, sin la buena práctica internacional que consiste en recurrir en la mayor medida posible al personal de la central. Esto representa un riesgo claro si no se dispone de financiación adecuada en los próximos años para mantener estos conocimientos técnicos y avanzar con las obras de desmantelamiento.

Bulgaria ha demostrado una trayectoria excelente en el uso de los fondos para el desmantelamiento hasta 2009. Para cumplir los objetivos citados y teniendo en cuenta la capacidad de absorción evaluada a la vista de la ayuda aportada durante el periodo actual, una contribución comunitaria total de 300 millones de euros adicionales permitiría a Bulgaria avanzar en el desmantelamiento y paliar las consecuencias de un cierre anticipado. Por supuesto, la prórroga de la ayuda financiera está vinculada al desmantelamiento inmediato de las cuatro unidades.

La presente propuesta de Reglamento tiene por objeto establecer el marco jurídico que permitirá prestar el apoyo comunitario desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.1. Ámbito de aplicación de la ayuda financiera

En 2009 se presentó a la Comisión un documento de justificación estratégica. Éste ha sido analizado pormenorizadamente por los servicios de la Comisión.

5.1.1. Clausura

La clausura debe ser la prioridad para la prórroga de la ayuda financiera comunitaria a Bulgaria. Las labores de preparación de la clausura avanzan satisfactoriamente gracias a los fondos comunitarios aportados hasta 2009. Para finalizar la fase preparatoria y comenzar con las operaciones del desmantelamiento propiamente dicho, es necesaria una ayuda financiera suplementaria para el periodo 2010-2013, habida cuenta del alcance de dichas actividades.

La continuación ininterrumpida de la clausura es importante para garantizar los niveles de seguridad aprobados, mantener los conocimientos técnicos actualmente disponibles en la central y evitar crear un problema socioeconómico debido al incremento del desempleo (actualmente participan en los trabajos de la clausura 715 miembros del personal).

La prórroga de la ayuda financiera garantizará que el desmantelamiento sigue su curso sin riesgos. La ayuda se destinará a los siguientes puntos:

- (1) Gestión del proyecto, ingeniería y asistencia técnica para la aplicación del programa de desmantelamiento.
- (2) Pago de los salarios de 715 expertos de la central nuclear de Kozloduy (operación, mantenimiento, apoyo técnico, gestión del proyecto) en el emplazamiento de Kozloduy, que trabajan en la clausura de las unidades 1-4. La participación activa del personal de la central reduce la necesidad de recurrir a organizaciones exteriores y contribuye en gran medida a la reducción de los costes del desmantelamiento.
- (3) Contribución a la construcción del Depósito Nacional para el Vertido de Residuos Radiactivos, crucial para la aplicación del programa de desmantelamiento.
- (4) Infraestructura del emplazamiento y tratamiento de los residuos producidos por el desmantelamiento, incluida una asignación adicional para proyectos ya en proceso de licitación.

5.1.2. Medidas paliativas en el sector de la energía

Teniendo en cuenta la evolución y las necesidades reales, las prioridades del sector no nuclear tienen que volver a enfocarse para abordar las cuestiones claves de *la mejora de la seguridad y fiabilidad del suministro de energía, la diversificación del consumo energético, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono*.

Lograr dichas prioridades, como medidas futuras para paliar las consecuencias del cierre anticipado, exige esfuerzos firmes para prever las reconstrucciones necesarias, medidas de eficiencia energética, y la modernización y diversificación de los sectores energéticos. Estas prioridades se reflejan en la estrategia búlgara en materia de energía, redactada en noviembre de 2008, tras la elaboración de la nueva política energética europea.

6. Aplicación

Una línea presupuestaria específica, la línea 060505, ha sido creada y se utiliza para financiar los programas internacionales de ayuda al desmantelamiento al amparo de la perspectiva financiera 2007-2013, en el caso concreto de Bulgaria hasta 2009. En esta línea presupuestaria debería también tener cabida la ayuda financiera para Bulgaria para el periodo 2010-2013. En consecuencia, los 300 millones de euros adicionales deberían asignarse para la línea presupuestaria 060505.

La continuación de la actual trayectoria de aplicación de la ayuda financiera comunitaria daría lugar a una contribución adicional de la Comunidad al KIDSF administrado por el BERD.

Los procedimientos detallados de aplicación de una ayuda adicional para Bulgaria para el periodo 2010-2013 serán conformes a los procedimientos utilizados para la ayuda a Lituania y

Eslovaquia. La Decisión de la Comisión sobre los Procedimientos (C(2007)5538) se modificará en consecuencia.

Al igual que sucede con la ayuda actual, la ayuda adicional se comprometerá mediante una Decisión de financiación de la Comisión, de carácter anual, en la que se fijará el importe de la contribución anual, así como los objetivos del uso de los fondos detallados en el documento de programación combinado actualizado anualmente y que se adjunta como anexo a la Decisión de financiación de la Comisión.

7. Base jurídica

En el caso de Bulgaria, el artículo 30 del Acta de Adhesión de 2005 se refiere únicamente al periodo 2007-2009. El Acta no contempla una base jurídica específica para Bulgaria para el mantenimiento de la ayuda después de 2009, como si hacía en el caso de Lituania. El Tratado de Adhesión y el artículo 30 del Acta de Adhesión, por consiguiente, no pueden constituir una base jurídica adecuada para prorrogar la financiación después de 2009. En tales circunstancias, el artículo 203 del Tratado Euratom es la disposición que puede constituir una base jurídica adecuada. La misma base se ha utilizado para la ayuda comunitaria adicional concedida a la República de Eslovaquia al amparo de la actual perspectiva financiera. Con arreglo a dicho artículo, «cuando una acción de la Comunidad resulte necesaria para lograr uno de los objetivos de la Comunidad, sin que el presente Tratado haya previsto los poderes de acción necesarios al respecto, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará las disposiciones pertinentes».

8. Conclusión

La financiación del desmantelamiento de las instalaciones nucleares objeto de compromisos de cierre anticipado ocupó un lugar muy importante durante las negociaciones para la adhesión de Bulgaria. Bulgaria ha acordado cerrar cuatro unidades de la central nuclear de Kozloduy. Por su parte, la Unión Europea dio muestras de su solidaridad con este país, al otorgarle una asistencia financiera para acompañar el desmantelamiento. La Unión ya ha cumplido los compromisos que asumió para el periodo 2007-2009. Sin embargo, las necesidades reales y las consecuencias del cierre anticipado de las unidades de Kozloduy demostraron recientemente que ahora es necesario establecer los instrumentos necesarios para ayudar a Bulgaria con la parte restante de las actuales perspectivas financieras para el periodo 2010-2013. Bulgaria ha solicitado esta nueva ayuda desde 2005.

Habida cuenta de todo lo anterior, se solicita del Consejo que adopte la propuesta de Reglamento que figura en anexo.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

sobre ayuda financiera de la Comunidad en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria

«Programa Kozloduy»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 203,

Vista la solicitud búlgara de nueva financiación,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Bulgaria se comprometió a cerrar definitivamente las unidades 1 y 2 y las unidades 3 y 4 de la central nuclear de Kozloduy antes del 31 de diciembre de 2002 y del 31 de diciembre de 2006, respectivamente, así como al subsiguiente desmantelamiento de dichas unidades. La Unión Europea manifestó su voluntad de seguir proporcionando hasta 2009 ayuda financiera como continuación de la ayuda de preadhesión prevista en el programa Phare con el fin de respaldar la labor de desmantelamiento de Bulgaria.
- (2) El Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea de 2005 y, en particular, el artículo 30 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea, establecieron, a la vista del compromiso de Bulgaria de cerrar las unidades 3 y 4 de la central nuclear de Kozloduy, un programa de ayuda (en lo sucesivo denominado el «Programa Kozloduy») con un presupuesto de 210 millones de euros para el periodo de 2007 a 2009.
- (3) Desde hace varios años existen unos fondos internacionales de desmantelamiento, gestionados por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), cuyo principal contribuyente es la Comunidad.

- (4) La Unión Europea reconoce la labor realizada y los satisfactorios progresos obtenidos por Bulgaria en la fase de preparación del desmantelamiento del Programa Kozloduy utilizando los fondos comunitarios constituidos hasta 2009 y la necesidad de prorrogar la ayuda financiera después de 2009 para permitir seguir adelante con las actuales operaciones de desmantelamiento.
- (5) Es igualmente importante utilizar los recursos propios de la central nuclear de Kozloduy, ya que ello contribuye a la disponibilidad de los conocimientos técnicos necesarios y al mismo tiempo atenúa las repercusiones sociales y económicas del cierre anticipado al seguir dando empleo sin interrupción al personal de la central nuclear cerrada. Por consiguiente, la ayuda financiera ininterrumpida es importante para mantener el nivel de seguridad exigido.
- (6) La Unión Europea reconoce también la necesidad de la ayuda financiera para seguir avanzando con las medidas paliativas en el sector energético, habida cuenta del alcance de la pérdida de capacidad debido al cierre de los reactores nucleares y a su impacto en la seguridad de suministro de la región.
- (7) Procede, por lo tanto, prever una suma de 300 millones de euros con cargo al presupuesto general de la Unión Europea, destinados a financiar el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy durante el periodo comprendido entre 2010 y 2013.
- (8) Es importante que los créditos del presupuesto general de la Unión Europea destinados al desmantelamiento no den lugar a distorsiones de la competencia respecto de las compañías de suministro de energía en el mercado energético de la Unión. Esos créditos también deben utilizarse para financiar medidas encaminadas a compensar la pérdida de capacidad productiva, de conformidad con el acervo.
- (9) La ayuda financiera podrá seguir facilitándose en calidad de contribución comunitaria al Fondo Internacional de Apoyo al Desmantelamiento de Kozloduy, gestionado por el BERD.
- (10) Entre los cometidos del BERD figuran la gestión de los fondos públicos asignados a los programas de desmantelamiento de las instalaciones nucleares y el seguimiento de la gestión financiera de dichos programas, con el fin de optimizar la utilización de tales fondos. Además, el BERD ejecuta las tareas presupuestarias que le son encomendadas por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 *quinquies* del Reglamento Financiero.
- (11) Para asegurar la máxima eficiencia, el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy debe realizarse utilizando los mejores conocimientos técnicos disponibles, y atendiendo a las características y especificaciones técnicas de las unidades que han de clausurarse.
- (12) El desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy se realizará de conformidad con la legislación aplicable en materia de medio ambiente y, en particular, con la Directiva

85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente¹.

- (13) Con arreglo al punto 38 del Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera², en el presente Reglamento deberá incluirse un importe de referencia financiera para toda la duración del Programa Kozloduy, sin que ello afecte a las competencias de la Autoridad Presupuestaria definidas en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- (14) Para la adopción de las medidas necesarias para la aplicación del presente Reglamento, la Comisión estará asistida por un Comité, instituido por el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (Euratom) n° 549/2007 del Consejo³,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El presente Reglamento establece el programa por el que se determinan normas de desarrollo de las disposiciones de la contribución financiera de la Comunidad para hacer frente al desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy y las consecuencias de su cierre definitivo en Bulgaria (en lo sucesivo denominado el «Programa Kozloduy»).

Artículo 2

La contribución comunitaria asignada al Programa Kozloduy se concede con el fin de prestar ayuda financiera para medidas vinculadas al desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy, para medidas de mejora medioambiental conformemente al acervo y de modernización de la capacidad de producción convencional destinadas a compensar la pérdida de capacidad de producción de los cuatro reactores de la central nuclear de Kozloduy, así como para otras medidas consecutivas a la decisión de cerrar y desmantelar dicha central y que contribuirán a la necesaria reestructuración, la mejora medioambiental, y la modernización de los sectores de producción, transmisión y distribución de energía en Bulgaria, así como a mejorar la seguridad en el suministro de energía y la eficiencia energética en dicho país.

Artículo 3

- 1. El importe financiero de referencia necesario para la ejecución del Programa Kozloduy durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 será de 300 millones de euros.

¹ DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.

² DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

³ DO L 131 de 23.5.2007, p. 1.

2. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose a las perspectivas financieras.
3. El importe de los créditos adscritos al Programa Kozloduy podrá revisarse a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, para tener en cuenta los progresos registrados en la realización del programa y garantizar que la programación y la asignación de los recursos se basen en las necesidades de financiación y la capacidad de absorción reales.

Artículo 4

En la prórroga de lo que se dispuso en las Actas de Adhesión, la contribución para determinadas medidas podrá alcanzar el 100 % del gasto total. Deberán realizarse todos los esfuerzos necesarios para proseguir la práctica de la cofinanciación establecida en la ayuda de preadhesión y la asistencia otorgada durante el periodo 2007-2009 al objeto de secundar el esfuerzo búlgaro necesario para el desmantelamiento, así como, si procede, atraer otras fuentes de cofinanciación.

Artículo 5

1. La asistencia financiera para la aplicación de las medidas del Programa Kozloduy se facilitará en calidad de contribución comunitaria al Fondo Internacional de Apoyo al Desmantelamiento de Kozloduy, gestionado por el BERD, conforme al artículo 53 *quinquies* del Reglamento Financiero.
2. Las medidas recogidas en el Programa Kozloduy se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2.

Artículo 6

1. La Comisión, bien directamente por medio de sus agentes o bien por medio de cualquier otro organismo externo cualificado de su elección, estará facultada para efectuar una auditoría sobre la utilización de la asistencia. Estas auditorías podrán hacerse durante toda la duración del convenio entre la Comunidad y el BERD sobre la disponibilidad de la contribución comunitaria para el Fondo Internacional de Apoyo al Desmantelamiento de Kozloduy, y durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo. Cuando proceda, los resultados de estas auditorías podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la Comisión.
2. El personal de la Comisión, así como las personas externas autorizadas por la Comisión, tendrán un acceso adecuado, en particular, a las oficinas del beneficiario, así como a toda la información necesaria, incluso en formato electrónico, para llevar a cabo estas auditorías.

El Tribunal de Cuentas dispondrá de los mismos derechos que la Comisión, y en particular del derecho de acceso.

Además, con el fin de proteger los intereses financieros de las Comunidades contra los fraudes y otras irregularidades, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) estará autorizada a efectuar controles y comprobaciones *in situ* en el marco del Programa Kozloduy, de conformidad con el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades⁴.

3. A los efectos de las acciones comunitarias financiadas por el presente Reglamento, constituirá irregularidad, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas⁵, toda infracción de una disposición de Derecho comunitario o todo incumplimiento de una obligación contractual derivada de un acto u omisión de un agente económico que haya o hubiera tenido por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por ésta mediante un gasto indebido, o incluso a los presupuestos administrados por otras organizaciones internacionales por cuenta de las Comunidades.
4. Los acuerdos entre la Comunidad y el BERD en lo relativo a la aportación de fondos comunitarios al Fondo Internacional de Apoyo al Desmantelamiento de Kozloduy contemplan las disposiciones oportunas para proteger los intereses financieros de la Comunidad contra el fraude, la corrupción y demás irregularidades y permitir que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas efectúen controles *in situ*.

Artículo 7

La Comisión garantizará la aplicación del presente Reglamento e informará periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo. Asimismo, procederá a una evaluación intermedia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.

Artículo 8

1. La Comisión estará asistida por el Comité creado en virtud del artículo 8, apartado 1, del Reglamento (Euratom) n° 549/2007 del Consejo.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (Euratom) n° 549/2007.

⁴ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

⁵ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el [...]

Por el Consejo
Andris PIEBALGS
Miembro de la Comisión

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA:

«Programa Kozloduy» para el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy (Bulgaria).

2. MARCO GPA/PPA (gestión/presupuestación por actividades)

Ámbito(s) político(s) afectado(s) y actividad(es) asociada(s):

Transporte y Energía

0605 Energía nuclear

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1 Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa (antiguas líneas BA)), incluidas sus denominaciones:

060505 Seguridad nuclear – Medidas transitorias (desmantelamiento)

3.2 Duración de la acción y de la incidencia financiera:

2010-2013

3.3 Características presupuestarias (*añada casillas si es necesario*):

Línea presupues- taria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución de la AELC	Contribución de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
060505	GNO	CD ⁶	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Nº 1a

⁶ Créditos disociados.

4. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

4.1 Recursos financieros

4.1.1. Síntesis de los créditos de compromiso (CC) y de los créditos de pago (CP)

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de gasto	Sección nº		2010	2011	2012	2013	n + 4	n + 5 y ss.	Total
Gastos operativos⁷									
Créditos de compromiso (CC)	8.1	a	75	75	75	75	0	0	300
Créditos de pago (CP)		b	0	0	75	75	75	75	300
Gastos administrativos incluidos en el importe de referencia⁸									
Asistencia técnica y administrativa (CND)	8.2.4	c	0	0	0	0	0	0	0
IMPORTE DE REFERENCIA TOTAL									
Créditos de compromiso		a+c	75	75	75	75	0	0	300
Créditos de pago		b+c	0	0	75	75	75	75	300
Gastos administrativos <u>no</u> incluidos en el importe de referencia⁹									
Recursos humanos y gastos asociados (GND)	8.2.5	d	0,305	0,305	0,305	0,305	0	0	1,220
Costes administrativos excepto recursos humanos y costes asociados, no incluidos en el importe de referencia (GND)	8.2.6	e	0,0144	0,0144	0,0144	0,0144	0	0	0,058

Coste financiero indicativo total de la intervención

TOTAL CE, incluido el coste de los recursos humanos		a+c +d+ e	75,319	75,319	75,319	75,319	0	0	301,28
--	--	-----------	--------	--------	--------	--------	---	---	--------

⁷ Gastos no cubiertos por el capítulo xx 01 del título xx correspondiente.

⁸ Gastos correspondientes al artículo xx 01 04 del título xx.

⁹ Gastos correspondientes al capítulo xx 01, excepto los artículos xx 01 04 y xx 01 05.

TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos		b+c +d+ e	0,319	0,319	75,319	75,319	75	75	301,28
--	--	-----------------	-------	-------	--------	--------	----	----	--------

Desglose de la cofinanciación

Si la propuesta incluye una cofinanciación por los Estados miembros u otros organismos (especifique cuáles), debe indicar en el cuadro una estimación del nivel de cofinanciación (puede añadir líneas adicionales si está previsto que varios organismos participen en la cofinanciación):

millones de euros (al tercer decimal)

Organismo cofinanciador		Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n+5 y ss.	Total
.....	f	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CC, incluida la cofinanciación	a+c+d +e+f	75,319	75,319	75,319	75,319	0	0	301,28

4.1.2. Compatibilidad con la programación financiera

- ☐ La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.
- ☒ La propuesta requiere una reprogramación de la correspondiente rúbrica de las perspectivas financieras.

* Utilizando el margen de la rúbrica en cuestión. Si esto resulta insuficiente para 2010, la Comisión propondrá la movilización del instrumento de flexibilidad.

- ☒ La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional¹⁰ (es decir, instrumento de flexibilidad o revisión de las perspectivas financieras).

4.1.3. Incidencia financiera en los ingresos

- ☒ La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos
- ☐ La propuesta tiene incidencia financiera; el efecto en los ingresos es el siguiente:

Nota: todas las precisiones y observaciones relativas al método de cálculo del efecto en los ingresos deben consignarse en un anexo separado.

millones de euros (al primer decimal)

¹⁰ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

Línea presupuestaria	Ingresos	Antes de la acción [Año n-1]	Situación después de la acción					
			[Año n]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5] ¹¹
	a) Ingresos en términos absolutos							
	b) Variación de los ingresos	Δ						

(Especifique cada línea presupuestaria de ingresos afectada, añadiendo al cuadro las casillas necesarias si el efecto se extiende a más de una línea.)

4.2. Recursos humanos ETC (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) - ver detalle en punto 8.2.1.

Necesidades anuales	Año n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n+5 y ss.
Cantidad total de recursos humanos	2,5	2,5	2,5	2,5	0	0

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

Las precisiones sobre el contexto de la propuesta han de figurar en la exposición de motivos. Esta sección de la ficha financiera legislativa debe contener la siguiente información adicional específica:

5.1. Realización necesaria a corto o largo plazo

En el marco de las negociaciones de adhesión, Bulgaria se comprometió a cerrar las Unidades 1 y 2 de la central nuclear de Kozloduy en 2002 y las Unidades 3 y 4 de dicha central a más tardar el 31 de diciembre de 2006. Dichos compromisos de cierre se incluyeron en el Protocolo del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea.

Cabe recordar que la ayuda cubre el proceso de desmantelamiento y sus consecuencias no nucleares.

¹¹ Se añadirán más columnas en caso necesario, si la duración de la acción supera los 6 años.

En un estudio financiado en el marco de PHARE (realizado por el consorcio EDF/Framatome y cuyos resultados se han visto corroborados por otros estudios internacionales), se estimó que el coste del conjunto de las operaciones de desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy (de tipo VVER 440/230), se elevaría, aproximadamente, a 710 millones de euros (en valor de 2000). La estimación incluye el tratamiento de los residuos, pero no contempla el almacenamiento definitivo del combustible irradiado. Hay que señalar que las autoridades búlgaras siempre han presentado evaluaciones más elevadas. A esto hay que añadir los costes no nucleares que se derivan del desmantelamiento (como pueden ser los de sustitución de la capacidad de producción o las medidas relacionadas con la seguridad del suministro).

Habida cuenta de la magnitud de las inversiones necesarias para el desmantelamiento de estas instalaciones, la Unión Europea también se avino a que durante el periodo correspondiente a las próximas perspectivas financieras se prevea una media global suficiente de créditos. La programación de estos recursos se basará en las necesidades de financiación y la capacidad de absorción real.

5.2. Valor añadido de la acción comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

La financiación del desmantelamiento de las instalaciones nucleares objeto de compromisos de cierre anticipado ocupó un lugar muy importante en los debates relativos a la ampliación de la Unión Europea. Los Estados interesados aceptaron cerrar algunos reactores y, por su parte, la Unión Europea dio muestras de su solidaridad con ellos, al otorgarles una asistencia financiera para acompañar el desmantelamiento. La Unión Europea ya ha satisfecho los compromisos asumidos para el periodo 2007-2009. Ahora es necesario aplicar los instrumentos necesarios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de las perspectivas financieras para el periodo 2010-2013.

5.3. Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores correspondientes en el contexto de la gestión por actividades

Objetivo:

Financiar el desmantelamiento de la central nuclear de Kozloduy – unidades 1 a 4 – y las medidas energéticas como consecuencia del cierre.

Los créditos asignados al Programa Kozloduy se utilizarán para financiar diversas medidas a que se refiere el artículo 30, apartado 2, del Protocolo del Tratado de Adhesión.

Se concederá prioridad a las labores de cierre propiamente dichas, con el fin de garantizar un nivel elevado de seguridad nuclear, a las medidas para modernizar las capacidades de producción de energía convencional, a la mejora de la seguridad energética mediante la conexión a las redes transeuropeas, y a medidas para ayudar al personal de la central a mantener una seguridad operativa de alto nivel en la central en el periodo previo a la clausura y durante el desmantelamiento de los reactores.

Resultado:

El cierre definitivo de los reactores 1 a 4 y el comienzo del desmantelamiento de la central.

Indicador:

Los indicadores de seguimiento se referirán, en particular, a:

- El cierre propiamente dicho en los plazos previstos de los reactores en cuestión, es decir, Kozloduy 1 y 2 antes del 21 de diciembre de 2002 y Kozloduy 3 y 4 antes del 31 de diciembre de 2006.
- La disponibilidad de planes de financiación anual basados en informes sobre los avances.
- La elaboración de convenios de subvención con el BERD.
- La elaboración de acuerdos pormenorizados que incluyan estimaciones de costes.
- La elaboración de informes periódicos.
- El comienzo del desmantelamiento según la estrategia nacional de desmantelamiento.

5.4. Método de ejecución (indicativo)

Exponga el método o métodos¹² elegidos para la ejecución de la acción.

☐ **Gestión centralizada**

☐ directa, por la Comisión

☐ indirecta, por delegación en:

☐ agencias ejecutivas

☐ organismos creados por las Comunidades, como los previstos en el artículo 185 del Reglamento financiero

☐ organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público

¹² Si se indica más de un método, facilite detalles adicionales en el apartado «comentarios» de este punto.

☐ **Gestión compartida o descentralizada**

☐ Con los Estados miembros

☐ Con terceros países

☒ **Gestión conjunta con organizaciones internacionales (especificar)**

Comentarios: Los créditos podrán facilitarse en calidad de contribución comunitaria a los fondos internacionales de apoyo al desmantelamiento que gestiona el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de seguimiento

Seguimiento dos veces al año

6.2 Evaluación

6.2.1. Evaluación ex ante

Se ha efectuado una evaluación ex ante utilizando recursos propios.

6.2.2. Medidas adoptadas sobre la base de una evaluación intermedia / ex post (enseñanzas extraídas de anteriores experiencias similares)

A raíz de la evaluación intermedia de los programas Ignalina y Bohunice, se ha elaborado una estrategia para aplicar los programas de desmantelamiento.

6.2.3. Condiciones y frecuencia de futuras evaluaciones

Evaluación intermedia a medio plazo y evaluación ex post

7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

La Comisión, ya sea directamente por medio de sus agentes o a través de cualquier otro organismo externo cualificado de su elección, tendrá derecho a efectuar una auditoría de la utilización que se haya dado a la subvención. Estas auditorías podrán llevarse a cabo durante toda la duración del convenio, así como durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de pago del saldo de la subvención. Los resultados de estas auditorías podrán, en su caso, dar lugar a decisiones de recuperación de fondos por parte de la Comisión.

El personal de la Comisión, así como sus mandatarios externos, deberá gozar de un acceso adecuado a las oficinas de los beneficiarios y a toda la información necesaria, incluso en formato electrónico, para poder llevar a cabo las mencionadas auditorías.

El Tribunal de Cuentas gozará de los mismos derechos que la Comisión, incluidos derechos de acceso.

Además, con el fin de proteger los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) estará autorizada a efectuar controles y comprobaciones *in situ* en el marco del presente programa, de acuerdo con el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo¹³.

A los efectos de las acciones comunitarias financiadas por el presente Reglamento, constituirá irregularidad, en el sentido de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95, toda infracción de una disposición de Derecho comunitario o todo incumplimiento de una obligación contractual derivada de una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Unión Europea o a los presupuestos administrados por ésta mediante un gasto indebido, o incluso a los presupuestos administrados por otras organizaciones internacionales por cuenta de las Comunidades.

Los acuerdos entre la Comunidad y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en lo relativo a la aportación de fondos comunitarios al Fondo Internacional de Apoyo al Desmantelamiento contemplan las disposiciones oportunas para proteger los intereses financieros de la Comunidad contra el fraude, la corrupción y demás irregularidades y permitir que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas efectúen controles *in situ*.

¹³ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

8. DESGLOSE DE LOS RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta en términos de coste financiero

Créditos de compromiso en millones de euros (al tercer decimal)

(Consignar las denominaciones de los objetivos, acciones y realizaciones resultados)	Tipo de resultados	Coste medio	Año n		Año n+1		Año n+2		Año n+3		Año n+4		Año n+5 y ss.		TOTAL	
			Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total	Coste total
OBJETIVO OPERATIVO n° 1 ¹⁴ :			75		75		75		75		0		0		300	
KOZLODUY																
Acción 1....																
Resultado 1																
Resultado 2																
Acción 2....																
Resultado 1																
Subtotal objetivo 1																
OBJETIVO OPERATIVO n° 2:																
Acción 1....																
Resultado 1																
Subtotal objetivo 2																
OBJETIVO																

¹⁴

Según se describe en el punto 5.3.

OPERATIVO nº n																
Subtotal objetivo n																
COSTE TOTAL				75		75		75		75		0		0		300

8.2. Gastos administrativos

8.2.1. Cantidad y tipo de recursos humanos

Tipos de puestos		Personal que se asignaría a la gestión de la acción utilizando recursos existentes y/o adicionales (número de puestos/ETC)					
		Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5
Funcionarios o agentes temporales ¹⁵ (XX 01 01)	A*/AD	2	2	2	2	0	0
	B*, C*/AST	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0
Personal financiado ¹⁶ con cargo al artículo XX 01 02							
Personal financiado ¹⁷ con cargo al artículo XX 01 04/05							
TOTAL		2,5	2,5	2,5	2,5	0	0

8.2.2. Descripción de las tareas derivadas de la acción

Programación anual

Seguimiento periódico

8.2.3. Origen de los recursos humanos (estatutarios)

(Si consigna más de un origen, indique el número de puestos correspondientes a cada origen)

- ☒ Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se va a sustituir o ampliar
- ☐ Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP del año n
- ☒ Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP

¹⁵ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹⁶ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹⁷ Coste incluido en el importe de referencia.

- ☐ Puestos que se reasignan utilizando recursos existentes en el servicio gestor (reasignación interna)
- ☐ Puestos necesarios en el año n, pero no previstos en el ejercicio EPA/AP del año en cuestión

8.2.4. Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia
(XX 01 04/05 - Gastos de gestión administrativa)

millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTAL
1. Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal)							
Agencias ejecutivas ¹⁸							
Otros tipos de asistencia técnica y administrativa							
- intra muros							
- extra muros							
Total asistencia técnica y administrativa							

8.2.5. Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de recursos humanos	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.
Funcionarios o agentes temporales (XX 01 01)	0,305	0,305	0,305	0,305	0	0
Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02 (auxiliares, END, contratados, etc.) (indique la línea presupuestaria)						
Coste total de los recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	0,305	0,305	0,305	0,305	0	0

¹⁸ Indique la ficha financiera legislativa correspondiente a la agencia o agencias ejecutivas de que se trate.

Cálculo - *Funcionarios y agentes temporales*

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

$$2,5 \text{ ETC} * 122\ 000 = 305\ 000$$

Cálculo – *Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02*

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

8.2.6. Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

Millones de euros (hasta el tercer decimal)

	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTAL
XX 01 02 11 01 - Misiones	0,0144	0,0144	0,0144	0,0144	0	0	0.058
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias							
XX 01 02 11 03 – Comités ¹⁹							
XX 01 02 11 02 – Estudios y consultoría							
XX 01 02 11 05 - Sistemas de información							
2. Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)							
3. Otros gastos de naturaleza administrativa (especifique indicando la línea presupuestaria)							
Total gastos administrativos, excepto recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	0,0144	0,0144	0,0144	0,0144	0	0	0.058

Cálculo - *Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia*

4 misiones al año para 2 personas (1 000 euros por misión)

¹⁹ Especifique el tipo de comité y el grupo al que pertenece.

2 misiones al año al BERD para 4 personas (800 euros por misión)

Total: 14 400 euros.